

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **173** de fecha 29 de julio de 2020.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

CONSUELO VALLEJO LEMA

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA
VELÁSQUEZ.**

Predio "FINCA ENTRADA A LOS MICOS"

Vereda Paquiló

Beltrán – Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. ALMA-3-0089.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2020-1657 de fecha 19 de junio de 2020, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA268338415CO, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la persona citada "no reside" y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui - Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0089, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **156-46158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **250860002000000020065000000000**., predio denominado "**FINCA ENTRADA A LOS MICOS**", ubicado en la vereda Paquillo, jurisdicción del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ y de la señora CONSUELO VALLEJO LEMA.

Contra la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2020-1657 del 19 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso** en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 20206060007115 del 09 de junio de 2020, en cuatro (4) folios.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; a fin de notificar la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ y de la señora CONSUELO VALLEJO LEMA., a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2020-1657 del 19 de junio de 2020, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia No. RA268338415CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

Resolución N° 20206060007115 del 09 de junio de 2020 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado **"FINCA ENTRADA A LOS MICOS"**, ubicado en la vereda Paquillo, jurisdicción del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la persona citada "no reside". Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso por parte de los propietarios los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ y de la señora CONSUELO VALLEJO LEMA se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no ha comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **20206060007115 del 09 de junio de 2020**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. Resolución 20206060007115 del 09 de junio de 2020, en cuatro (4) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 13 AGO 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 20 AGO 2020 A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Andrea Bejarano
Reviso: Jhon Arévalo



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 19 Junio 2020 16:03:19
Dirigido a: JAIME PATRICIO MIRA VELASQUEZ
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACIÓN BOGOTÁ
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resoluci



ALMA-2020-1657

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

Señores:

CONSUELO VALLEJO LEMA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELASQUEZ

Predio "FINCA ENTRADA A LOS MICOS"

Vereda Paquiló

Beltrán – Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20206060007115** del 09 de junio de 2020 – Predio No. **ALMA-3-0089**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarles se presenten dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331





La movilidad
es de todos

Ministrato



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA** ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el **ÁREA DE SERVICIO** ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020**, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí - Cambao, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca.”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-3-0089**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **156-46158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **250860002000000020065000000000**.

Si no pudieren notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO**

Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2020.06.23
11:09:37 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO



Agencia Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA268338415CO

Fecha de Envío: 24/06/2020 15:20:42

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETER E INDETER JAIME PATRICIO MIRA V. Ciudad: BELTRAN Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: FINCA ENTRADA A LOS MICOS (3-0089)VEREDA PAQUILO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/06/2020 03:20 PM	PO.HONDA	Admitido	
25/06/2020 04:20 PM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
27/06/2020 08:29 AM	PO.GESTOR MANIZALES	devolución entregada a remitente	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo / Licencia de Mensajería / O A S kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA

Fecha Admisión: 24/06/2020 15:20:42

Orden de servicio:

Fecha Aprox. Entrega: 03/07/2020



RA268338415CO

1007 010

Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.I.T.: I900745219-8
Referencia: Teléfono: 2512243 Código Postal:
Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	
<input type="checkbox"/> NE	No existe	
<input type="checkbox"/> NS	No reside	
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	
<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER JAIME PATRICIO MIRA V.
Dirección: FINCA ENTRADA A LOS MICOS (3-0089)VEREDA PAQUILO
Tel: Código Postal: 253267 Código Operativo: 1007010
Ciudad: BELTRAN Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valor Fisico (grs): 200
Valor Volumétrico (grs): 0
Valor Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

PO.HONDA 5009 000
EJE CAFETERO



50090001007010RA268338415CO

Fecha: 7/3/2020 9:32:39 AM

Página 1 de 1



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C, 07 de julio de 2020

Señores:

-CONSUELO VALLEJO LEMA

-HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ.

Predio "FINCA ENTRADA A LOS MICOS"

Vereda Paquiló

Beltrán – Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. **20206060007115** del 09 de junio de 2020 – Predio No. **ALMA-3-0089**. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2020-1657 del 19 de junio de 2020, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° RA268338415CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 - 30
PBX (571)7657331



Agencia Nacional de Infraestructura

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL N° de Notificación A.
ENVÍOS 4P004015561CO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 744-2008

www.altomagdalena.com.co
Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20206060007115** del 09 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui - Cambao, ubicada en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-3-0089**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **156-46158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **250860002000000020065000000000**.

Contra la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2020-1657 del 19 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20206060007115 del 09 de junio de 2020, en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 - 30
PBX (571)7657331

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Bejarano
Revisó: John Arévalo
Anexo: Resolución 20206060007115 del 09 de junio de 2020, en cuatro (4) folios.



ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA **17 JUL 2020**
CON EL SEGURO **Notificación**
ENVÍOS N° **400040155.6.100**
SE CUMPLE EN EL MUNICIPIO DE BELTRÁN, JUNIO 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060007115



Fecha: 09-06-2020

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SEGURO N° N° H-11-00000001-A
ENVIOS N° PPO 401 5567000
N° COMPROMISOS DE LA LEY 799 2009



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página onl.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848660 ext. 1367

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que la Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016 y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda – Puerto Salgar - Girardot" la Agencia Nacional de Infraestructura requirió la adquisición de una (1) zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ALMA-3-0089** de fecha 16 de mayo de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 3, sector: GUATAQUI – CAMBAO**, con un área requerida de terreno total de **TRESCIENTOS QUINCE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (315,91 m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **Abscisa Inicial K59+510,16 D- Abscisa Final K59+549,46 D** las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "**FINCA ENTRADA A LOS MICOS**", ubicado en la vereda Paquillo, jurisdicción del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-46158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **250860002000000020065000000000**, cuyos linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 6,99 m con Roberto de Narváez Gómez; **SUR**: En longitud de 8,74 m con Belma Cortes Palma; **ORIENTE**: En longitud de 39,05 m con Jaime Patricio Mira Velásquez y Otro; **OCCIDENTE**: En longitud de 39,35 m con Vía Guataquí - Cambao.

Que la zona de terreno requerida presenta las mejoras, construcciones y construcciones anexas que se encuentran discriminadas en el siguiente cuadro, así:

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Baltran, departamento de Cundinamarca "

Pastos Naturales	228,50	m2
Sin cobertura vegetal	57,55	m2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

EDIANERA Norte con postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,35m en promedio con una altura de 1,65m y cuatro alambre de púas.	3,49	m
EDIANERA Sur en postes de madera de 0,25m de largo por 0,10m de ancho separados cada 1,40m en promedio con una altura de con cuatro hilos de alambre de púas.	4,37	m
en estructura de madera con doble hoja de 1,50m de ancho cada hoja para un total de 3,00m de ancho y 1,50m de altura, 4 paraleles ales y 2 verticales cada una, soportado en postes de madera de 0,12m de largo por 0,12m de ancho.	1	Un
ABIE, Acceso al predio en tierra pisada de 7,14m de largo y 4,17m de ancho aproximadamente.	19,81	m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 2068 del 07 de junio de 1989 de la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria 156-46158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que los señores **JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.090.033 y **CONSUELO VALLEJO LEMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.385.758, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, que fue adquirido a título de **COMPRAVENTA** realizada al señor **ROBERTO DE NARVÁEZ GÓMEZ** mediante Escritura Pública N° 2068 del 07 de Junio de 1989 de la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá, acto jurídico registrado en la anotación 03 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 156-46158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 16 de mayo de 2016 y su actualización del 20 de octubre de 2017, en el cual se conceptuó que era **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria o expropiación judicial.

Que de igual manera, en la actualización del estudio de títulos, se aclaró que el señor **JAIME PATRICIO MIRA VELASQUEZ**, se encuentra fallecido desde el día 27 de julio de 2000, tal como se acredita en el registro de defunción con indicativo serial No. 2387352 del 28 de julio de 2000; por tal razón, el presente acto administrativo será dirigido contra sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó de la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA-3-0089 de 22 de julio de 2016, determinado en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.500.863,70)**.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-3-0089-2016** de 22 julio de 2016, formuló Oferta Formal de Compra a los propietarios del **INMUEBLE**, los señores **JAIME PATRICIO MIRA VELASQUEZ** y **CONSUELO VALLEJO LEMA**, mediante el oficio No. OFC-035-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, Oferta Formal de Compra notificada mediante AVISO No. 0001 del 10 de septiembre de 2016, publicado en la página web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., del 12 de septiembre de 2016 al 19 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio ALMA-2016-0003272 de 22 de septiembre de 2016, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-035-2016 del 29 de agosto de 2016, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-46158, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 5 de fecha 23 de septiembre de 2016.

Que en ejercicio de control de legalidad, que debe acompañar las actuaciones administrativas, se evidenció que la anterior notificación no cumplía con los parámetros de los artículos 68 y 69 del CPACA, al omitirse enviar la citación a la dirección del predio, por lo tanto las actuaciones posteriores a este trámite resultarían

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
 ENVIADO AL
 CON EL SEÑALADO
 NOTIFICACION
 4400401556160
 17 JUL 2016
 COMPLEMENTO DE LA LEY 799 2004

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

nulas frente al trámite de adquisición predial; por tal motivo, y en aras de garantizar el debido proceso, y teniendo en cuenta que el avalúo comercial corporativo perdió su vigencia, se procedió a solicitar la elaboración de un nuevo avalúo comercial corporativo y con ello notificar nuevamente la oferta formal de compra.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Concesionario solicitó nuevamente a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, la emisión de un Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA-3-0089-2018 del 18 de octubre de 2018, determinado en la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$806.016,11)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:

RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
TERRENO					
UF1	Terreno Plano	M ²	315,91	\$ 951,27	\$ 313.152,11
Total Terreno					\$ 313.152,11
MEJORAS					
Anexo 1	Cerca medianera Norte	m	3,49	\$ 8.300,00	\$ 31.061,00
Anexo 2	Cerca Medianera sur	m	4,37	\$ 8.700,00	\$ 38.019,00
Anexo 3	Portón	Un	1,00	\$ 183.000,00	\$ 183.000,00
Anexo 4	Carretable	m ²	29,81	\$ 6.400,00	\$ 190.784,00
Total Anexos					\$ 442.864,00
Elementos permanentes					
Elementos permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 50.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 50.000,00
					\$ 806.016,11

Son: Ochocientos seis mil dieciséis pesos con once centavos. Moneda Local.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el nuevo informe de avalúo comercial corporativo del predio ALMA-3-0089 de 18 octubre de 2018, formuló Oferta Formal de Compra dirigida a los señores **JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ** y **CONSUELO VALLEJO LEMA**, mediante el oficio No. OFC-459-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, notificada mediante aviso No. 103 del 22 de enero de 2019, con fecha de fijación en la página web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S, del 25 de febrero de 2019 y desfijado el 1 de marzo de 2019, quedando notificados por este medio el 04 de marzo de 2019.

Que mediante oficio ALMA-2018-4601, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-459-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-46158**, la cual fue inscrita en la anotación No. 8, de fecha 26 de abril de 2019.

Que la Concesión ALTO MAGDALENA S.A.S., en aras de garantizar el debido proceso y ante la evidencia que la Oferta Formal de Compra OFC-459-2018 del 30 de noviembre de 2018, no ha sido formalmente dada a conocer a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ**, emitió oficio con radicado de Salida No. ALMA-2019-02073 de fecha 19 de junio de 2019, donde se les comunicó el inicio de actuación administrativa, respecto del predio ALMA-3-0089, denominado "FINCA ENTRADA A LOS MICOS".

Que el oficio suscrito por la Concesión ALTO MAGDALENA S.A.S., No. ALMA-2019-02073 de fecha 19 de junio de 2019, se notificó mediante aviso No. 166 del 18 de marzo de 2020 publicado en las páginas web de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con fecha de fijación 18 de marzo de 2020 y desfijado el 24 de marzo de 2020.

Que sobre el **INMUEBLE** objeto del presente acto administrativo recaen los gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio que se describen a continuación:

1. **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** constituido en mayor extensión a favor de la Caja de Crédito Agrario S.A. mediante Escritura Pública No. 258 del 04 de septiembre de 1979 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Ambalema, acto jurídico debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-46158- Anotación No. 1 del 21 de noviembre de 1979.
2. **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** constituida mediante Escritura Pública 155 del 28 de mayo de 1987 otorgada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Ambalema, acto jurídico debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 156-46158- Anotación No. 2 del 2 de junio de 1987.

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

3. EMBARGO ACCIÓN PERSONAL ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá a la cuota parte correspondiente al señor JAIME PATRICIO MIRA VELASQUEZ, impuesto mediante oficio 2811 del 20 de noviembre de 2001 dentro del proceso impetrado por MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO FORERO, acto jurídico debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 156-46158- Anotación No. 4 del 26 de noviembre de 2001.
4. AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES, realizado mediante Oficio 2162929 del 26 de noviembre de 2018 emitido por la CAR, referente a la declaratoria del distrito integral de manejo integrado de bosque seco de la vertiente oriental del río Magdalena, acto jurídico debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 156-46158- Anotación No. 6 del 12 de febrero de 2019.

Que mediante memorando No. 20206040057743, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0089, cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20204090326072.

Que en atención a que se guardó silencio respecto de la oferta formal de compra, a que uno de los titulares del derecho de dominio se encuentra fallecido y no se ha gestionado la sucesión respectiva y por los gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al derecho real de dominio antes referidas NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio sin que se haya logrado adelantar el trámite de enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio y sus HEREDEROS INDETERMINADOS, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-3-0089 de fecha 16 de mayo de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 3, sector: GUATAQUI – CAMBAO, con un área requerida de terreno total de TRESCIENTOS QUINCE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (315,91 m2).

La zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **Abscisa Inicial K59+510,16 D- Abscisa Final K59+549,46 D** las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "FINCA ENTRADA A LOS MICOS", ubicado en la vereda Paquillo, jurisdicción del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-46158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral 250860002000000020065000000000, cuyos linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 6,99 m con Roberto de Narváez Gómez; **SUR:** En longitud de 8,74 m con Belma Cortes Palma; **ORIENTE:** En longitud de 39,05 m con Jaime Patricio Mira Velásquez y Otro; **OCIDENTE:** En longitud de 39,35 m con Vía Guataqui – Cambao, junto con los cultivos y especies descritos en el cuadro anexo 1 de la parte considerativa de la presente resolución.

Igualmente, la zona de terreno requerida presenta las mejoras, construcciones y construcciones anexas que se encuentran discriminadas en el siguiente cuadro, así:

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SEÑALADO N.º DE AUTENTICACIÓN
ENVIOS N.º 400401556110
COMPLEMENTO DE LA LEY 1882 DE 2018
A

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

Pastos Naturales	228,50	m2
Sin cobertura vegetal	57,55	m2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

EDIANERA Norte con postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,35m en promedio con una altura de 1,65m y cuatro alambre de púas.	3,49	m
EDIANERA Sur en postes de madera de 0,25m de largo por 0,10m de ancho separados cada 1,40m en promedio con una altura de con cuatro hilos de alambre de púas.	4,37	m
en estructura de madera con doble hoja de 1,50m de ancho cada hoja para un total de 3,00m de ancho y 1,90m de altura, 4 paralelas alas y 2 verticales cada una, soportado en postes de madera de 0,12m de largo por 0,12m de ancho.	1	Un
ABLE, Acceso al predio en tierra pisada de 7,14m de largo y 4,17m de ancho aproximadamente.	29,81	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PATRICIO MIRA VELÁSQUEZ** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 6.090.033 y **CONSUELO VALLEJO LEMA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.385.758, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a **LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL y MINERO O QUIEN HAGA SUS VECES**, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR** en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 09-06-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.
Victoria Sanchez Zapata – Abogada G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESOLUCIÓN No. 20206060007115 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA ? PUERTO SALGAR ? GIRARDOT, Unidad Funcional 3. Sector: Guataqui ? Cambao, ubicada en el municipio de Beltran, departamento de Cundinamarca "

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO NOTIFICACION
ENVIOS N° 4P00401556100
N° COMPLETADO EL DIA 19 JUL 2020



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. YP004015561CO

Fecha de Envío: 17/07/2020
16:33:38

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 11300.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: CONSUELO VALLEJO LEMA HEREDEROS DE JAIME P. MIRA Ciudad: BELTRAN Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: FINCA ENTRADA LOS MICOS VEREDA PAQUILO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
17/07/2020 04:33 PM	PO.HONDA	Admitido	
27/07/2020 04:41 PM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
28/07/2020 12:28 PM	PO.GESTOR MANIZALES	devolución entregada a remitente	

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9. DG 25-G-95-A-55
Atención al usuario: (02) 211 722800 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente72.com.ec
Ministerio de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Ciudad: HONDA
Departamento: TOLIMA
Código postal: YP004015561CO
Envío:

Destinatario
Nombre/Razón Social: CONSUELO VALLEJO LEMA HEREDEROS DE JAIME P. MIRA
Dirección: FINCA ENTRADA LOS MICOS VEREDA PAQUILO
Ciudad: BELTRAN
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 22-45-23-22-45-7
Fecha admisión: 17/07/2020 16:33:38

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Miembro Concesión de Correos

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.HONDA Fecha Admisión: 17/07/2020 16:33:38
Orden de servicio: Fecha Aprox. Entrega: 29/07/2020

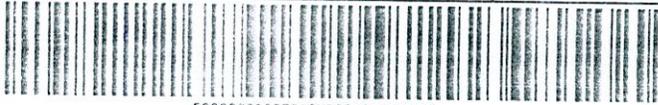


YP004015561CO

1007 010	<p>Remitente</p> <p>Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.C./I.: 900745219-8 Referencia: Teléfono: 2512243 Código Postal: Depto.: TOLIMA Ciudad: HONDA Código Operativo: 5009000</p>	<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1" style="font-size: 0.8em;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NT</td><td>NT</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	NT	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	NT	No contactado																												
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido																												
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado																												
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																															
Valores	<p>Destinatario</p> <p>Nombre/ Razón Social: CONSUELO VALLEJO LEMA HEREDEROS DE JAIME P. MIRA Dirección: FINCA ENTRADA LOS MICOS VEREDA PAQUILO Tel: Código Postal: 253267 Código Operativo: 1007010 Ciudad: BELTRAN Depto.: CUNDINAMARCA</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>C.C. Tel: Hora:</p> <p>Fecha de entrega: Distribuidor:</p> <p>C.C. Gestión de entrega: Ter 2do</p>																														

472

50090001007010YP004015561CO



5009
000

PO.HONDA
EJE CAFETERO